



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 419-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 071-VRAC-UNICA-2018 del 22 de Enero del 2018, de la Vice Rectora Académica, quien informa sobre la situación académica de la estudiante YATACO ANTON DIANA CAROLINA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, según el art. 5° inc. n) del Estatuto Universitario vigente, en concordancia con el art. 5.14° de la Ley Universitaria N°: 30220, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que, de acuerdo al art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, como bien se desprende del art. 13° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje se diseñaran de acuerdo a los objetivos de la evaluación y la naturaleza de los contenidos que integran cada asignatura, que en conjunto forman el Perfil Profesional de cada carrera;

Que, conforme al art. 17° inc. c) del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la UNICA, constituye documento de registro de evaluación el Acta Promocional, siendo el documento final y único de evaluación de cada asignatura, como resultado de las notas consignadas en las pre-actas;

Que, de acuerdo al art. 45° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la UNICA, el examen de subsanación son aquellos que excepcionalmente podrán rendir los estudiantes: a) Cuando desapruaban una asignatura, siendo el único curso que le faltaría para cumplir con el currículo de estudios exigidos por la Facultad respectiva; b) En los casos de estudiantes remitentes o reingresantes podrán subsanar hasta dos asignatura, si es que ha habido variables del plan de Estudios. Esta forma de exámenes serán programadas por la Dirección de la Escuela Académica Profesional de la Facultad respectiva a merito de una solicitud del interesado;

Que, mediante solicitud S/N la alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNICA Srta. Yataco Antón Diana Carolina, requiere ingresen su nota del Examen de Subsanación del curso de Producción de Rumiantes Menores a cargo del docente Dr. Edmundo Galarza Porras del ciclo 2017-I, debido a que pese haber rendido dicho examen en el año 2014, no se ha registrado su nota;

Que, con Oficio N°: 003-DEAP-FMVZ/UNICA-18 del 03 de Enero del 2017, la Directora Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNICA, solicita acta de subsanación del curso de Producción de Rumiantes Menores del ciclo 2017-I, del alumno GIOVANNI DANY LLANCARI DEL RIO, en vista a que pese haber rendido dicho examen en el año 2014, no se ha registrado su nota en la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la UNICA, sin embargo se ha corroborado con el acta suscrita por el docente que la evaluó, resultando procedente atender a lo requerido;

Que, con Resolución Decanal N° 001-D-FMVZ-UNICA-2017 del 08 de Enero del 2018, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNICA,



resuelve autorizar a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, la emisión del Acta de Subsanción del curso de PRODUCCION DE RUMIANTES MENORES del Ciclo 2017-I, correspondiente al Docente Dr. Edmundo Galarza Porras, para la alumna YATACO ANTON DIANA CAROLINA.

Que, mediante Informe Legal N° 116-DGAL-UNICA-2018 del 22 de Enero del 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la emisión de la Resolución Rectoral de autorización de acta de Subsanción del curso de Producción de Rumiante Menores del ciclo 2017-I de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a favor de la alumna YATACO ANTON DIANA CAROLINA;

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 001-D-FMVZ-UNICA-2018, expedido por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la emisión de Acta de Subsanción del curso PRODUCCION DE RUMIANTES MENORES a cargo del Docente Dr. Edmundo Galarza Porras, correspondiente al Año Académico 2017-I de la alumna recurrente con Código N°: 20072555 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNICA.



Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL